



UTMID/125/2024

Número de Solicitud: 310579124000618

Asunto: Ampliación de plazo.

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310579124000618**, para resolver dicha solicitud de fecha **23** del mes de **septiembre** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **23** del mes de **septiembre** del año **2024**, la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310579124000618**.
- II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

"Requiero el Directorio COMPLETO y ACTUALIZADO de la administración 2024-2027 del Ayuntamiento de Mérida. En donde se observen los nombres de los servidores públicos, desde el puesto de jefes de departamento y subdirectores. Ya que en la página web y directorio se encuentra DESACTUALIZADO"[sic]
- III. La Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a las unidades administrativas competentes, siendo una de ellas **la Unidad de Transparencia**, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo 23 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme lo establecido en su artículo 49, fracción I.

SEGUNDO. – Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida es el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

TERCERO. – Que, esta Unidad de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban



tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

CUARTO. – Que, el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso, no podrá exceder de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella, sin embargo, dicho plazo, podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la resolución correspondiente, la cual se deberá notificar al solicitante, antes de su vencimiento, todo esto en mérito de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. – Que, esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, en cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública realizada por el ciudadano, pone a disposición la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, emitida por el Abog. Raúl Alberto Medina Cardeña, M.G.P.A. Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, mediante oficio **UTMID/107/2024** de fecha **07** de **octubre** de **2024**, manifestando en su parte conducente, lo siguiente:

“(…) Le informo que estamos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos en resguardo de las áreas que conforman todas la direcciones del Ayuntamiento de Mérida, por lo cual determinamos que no podrá ser entregada en el plazo ordinario de acuerdo al siguiente factor:

- 1. Es necesario ampliar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas en donde es posible que se genere o resguarde, a fin de dar con ella, para en su caso, recopilarla y prepararla para su entrega.*

Por lo que con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita una prórroga para la respuesta a la solicitud. En virtud de los anterior, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, para que proceda en términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo ordinario que se solicita.” [sic]

SEXTO. – Que, el Comité de Transparencia del Municipio de Mérida tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia **de ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.



SÉPTIMO. – Que, en seguimiento a la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia, expuesta en el Considerando Quinto de la presente Resolución, se adjunta el Acta de la **Décima Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, celebrada en fecha **09 de octubre de 2024**, a través de la cual se emitió la **RESOLUCIÓN N°3/TRANSPARENCIA/UTMID/SE/N°10/2024**, que a la letra establece:

*“El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**, para atender la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310579124000618**, en atención a la solicitud de ampliación de plazo realizada por la Unidad de Transparencia, mediante oficio **UTMID/107/2024**, de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, por considerar fundadas y motivadas las razones expuestas en el mismo, respecto a la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de **diez días hábiles adicionales**, que comenzará a contar a partir del día viernes once de octubre y fenecerá el día jueves veinticuatro de octubre, ambos del año dos mil veinticuatro, sin contarse los días sábados doce y diecinueve y los domingos trece y veinte de octubre, todos del presente año, por ser días inhábiles, en términos de lo señalado en artículo 38 párrafo segundo del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.*

Con base en lo expuesto en el punto III, inciso c), de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la persona solicitante, del sentido de la presente Resolución. Asimismo, se instruye notificar al Directora de Administración, respecto de la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta para atender la referida solicitud de acceso a la información pública, precisándole la importancia de identificar, revisar y analizar la información y/o documentación que obtenga y corresponda a lo solicitado, a efecto de cumplir con las referidas disposiciones jurídicas aplicables.” [sic]

OCTAVO. – Que, el Comité de Transparencia del Municipio de Mérida, llevó a cabo el procedimiento previsto en la Ley General antes mencionada, a través del cual realizó la valoración de los argumentos vertidos por la Unidad de Transparencia para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, siendo que lo hace de forma fundada y motivada, tal como se establece en la normativa de la materia.

NOVENO. – Que, mediante la **Décima Sesión Extraordinaria 2024** celebrada en fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, procedió a **CONFIRMAR** por unanimidad de votos la **ampliación del plazo de respuesta** para atender la solicitud identificada con el número **310579124000618**, previo análisis de lo expuesto en la presente resolución.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4, II, 45, fracciones II, IV y V, 125 párrafo primero, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida:



RESUELVE

PRIMERO. - Póngase a disposición del solicitante la solicitud de ampliación del plazo de respuesta emitida por el Abog. Raúl Alberto Medina Cardeña, M.G.P.A., Titular de la Unidad de Transparencia, mencionada en el Considerando Quinto de la presente resolución, marcado con el número **UTMID/107/2024**, así como el **Acta de la Décima Sesión Extraordinaria 2024**, celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro. -----

SEGUNDO. - Con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, este sujeto obligado deberá dar respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, dentro del plazo de diez días hábiles, mismo que comenzará a contar a partir del día viernes once de octubre y fenecerá el día jueves veinticuatro de octubre, ambos del año dos mil veinticuatro, sin contarse los días sábados doce y diecinueve y los domingos trece y veinte de octubre, todos del presente año, por ser días inhábiles en términos de lo señalado en el artículo 38 párrafo segundo del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.-

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de la presente resolución. -----

CUARTO. - Cúmplase. -----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, Abog. Raúl Alberto Medina Cardeña, MGPA. Mérida, Yucatán, **a diez de octubre de dos mil veinticuatro.** -----

